



DECRETO EXENTO N° 563. - .

MAT: Aprueba Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Energía Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Illapel.

ILLAPEL, 07 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) el Decreto Ley N° 2224 de 1978, modificado por la Ley 20.204 que crea el Ministerio de Energía; 4º) la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5º) la Resolución N° 30 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; 6º) la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; 7º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Energía Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Illapel, celebrado el 17 de febrero de 2016; y 9º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que el Ministerio de Energía tiene como función principal elaborar y coordinar planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dicha función es seguida a nivel regional por las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía en las distintas regiones del país.

2º) Que, con fecha 15 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía publicó su Agenda de Energía, la cual define como objetivo en su quinto eje, propender hacia un sector energético eficiente y que gestiona el consumo.

3º) Que, según el artículo 4º del Decreto Ley N° 2.224 del año 1978, modificado por la Ley 20.204, contempla la posibilidad de celebrar contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas para efecto de cumplir sus fines.

5º) Que, a su vez, el artículo 1º de la Ley 18.695 dispone que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6º) Que, el artículo 3º, literal c); artículo 4º, literales c), d), k) y l); y artículo 8º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece la facultad de los Municipios de celebrar Convenios con Particulares y con otros Órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

7º) Que, en tal sentido, con fecha 17 de mayo de 2016, se suscribe el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Energía Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Illapel.

8º) Que, es necesaria la aprobación del Convenio de Colaboración antes referido, lo cual se realiza mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

APRUÉBASE, conforme a lo descrito en el considerando del presente acto administrativo, el **Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Energía Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Illapel**, suscrito el 17 de mayo de 2016, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

EN ILLAPEL, CHILE, A XX DE FEBRERO DE 2016, ENTRE EL **MINISTERIO DE ENERGÍA-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, EN ADELANTE E INDISTINTAMENTE LA **"SEREMÍA DE ENERGÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, DON MARCELO ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 10.720.904-2, AMBOS DOMICILIADOS, PARA ESTOS EFECTOS, EN CALLE ARTURO PRATT N° 255, OFICINA 416, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO, POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA **I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL**, EN ADELANTE E INDISTINTAMENTE LA **"MUNICIPALIDAD"**, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 69.041.200-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU ALCALDE, DON DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 7.242.516-2, AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 24, COMUNA DE ILLAPEL, REGIÓN DE COQUIMBO, EN ADELANTE LLAMADOS CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL MINISTERIO DE ENERGÍA TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL ELABORAR Y COORDINAR LOS PLANES, POLÍTICAS Y NORMAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR, VELAR POR SU CUMPLIMIENTO Y ASESORAR AL GOBIERNO EN TODAS AQUELLAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA ENERGÍA. DICHA FUNCIÓN ES EJERCIDA A NIVEL REGIONAL POR LOS SEREMIS DE ENERGÍA EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS.

CON FECHA 15 DE MAYO DE 2014, EL MINISTERIO DE ENERGÍA PUBLICÓ LA AGENDA DE ENERGÍA, LA CUAL DEFINE COMO OBJETIVO EN SU QUINTO EJE, PROPENDER HACIA "UN SECTOR ENERGÉTICO EFICIENTE Y QUE GESTIONA EL CONSUMO". EN DICHO CONTEXTO, LA EFICIENCIA ENERGÉTICA SE PUEDE ENTENDER DE MUCHAS MANERAS: USAR BIEN LA ENERGÍA; DISMINUIR EL CONSUMO DE ENERGÍA, PERC SIN AFECTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS O LA CALIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA; USAR MENOS ENERGÍA PARA REALIZAR LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE ANTES REQUERÍAN MÁS ENERGÍA; LA OPTIMIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE ENERGÍA CONSUMIDA Y LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINALES OBTENIDOS; ENTRE OTRAS. DE LO ANTERIOR, PODEMOS CONCLUIR QUE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA NO SIGNIFICA PRIVARSE DE UTILIZAR LA ENERGÍA, SINO QUE USARLA DE MANERA ADECUADA.

EL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, POR TANTO, APORTA MÚLTIPLES BENEFICIOS AL PAÍS COMO A LAS PERSONAS, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS MENORES COSTOS OPERATIVOS QUE AUMENTAN LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA, LA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ENERGÍA EN EL HOGAR, LA DISMINUCIÓN DE LAS EMISIONES DE CO₂ Y DE OTROS GASES, EL AUMENTO DE LA SEGURIDAD DE SUMINISTRO Y LA REDUCCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA DEL PAÍS. LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ES, POR CONSIGUIENTE, LA FUENTE DE ENERGÍA MÁS LIMPIA, SEGURA Y ECONÓMICA.

PESE A TODOS LOS BENEFICIOS QUE TIENE EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, ES DIFÍCIL DE CUANTIFICAR Y DE PERCIBIR, PUES CONSISTE EN MEJORAS DE GESTIÓN O RECAMBIO DE EQUIPOS. POR ELLO, ES MENOS ATRACTIVA QUE OTRAS FUENTES ENERGÉTICAS MÁS TRADICIONALES.

PORTE IMPORTANTE DEL ÉXITO DE LA POLÍTICA PÚBLICA QUE SE INTENTA PROMOVER EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, REQUIERE DE UN CAMBIO CULTURAL DONDE LA CIUDADANÍA SE COMPROMETA A REALIZAR CAMBIOS EN SU COMPORTAMIENTO REDUCIENDO EL CONSUMO ENERGÉTICO Y HACIENDO UN USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA, SIENDO UNA ATRIBUCIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA EL REALIZAR CAPACITACIONES EN MATERIAS RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES QUE LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DETENTAN PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN EL ÁREA DE LA ENERGÍA, DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, LAS PARTES CONSIDERAN NECESARIO EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: "DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL BUEN USO DE LA ENERGÍA", EN ADELANTE E INDISTINTAMENTE EL "PROGRAMA", EL CUAL CONSIDERA EL TRASPASO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN EL ÁREA DE LA ENERGÍA, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, LAS QUE INCLUYEN LA ENTREGA DE UN CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y DE MATERIAL EDUCATIVO Y DE DIFUSIÓN, TAL COMO PAPELERÍA, TRÍPTICOS, POSTERS, LÁPICES, MAGNETOS, Y/O MUESTRA DE ALGÚN PRODUCTO QUE CONTRIBUYA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (LÁMPARAS EFICIENTES, SELLOS DE PUERTAS Y VENTANAS, ZAPATILLAS, U OTROS SIMILARES), EN ADELANTE "KIT EFICIENTE", A FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE ILLAPEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA SEREMÍA DE ENERGÍA Y LA MUNICIPALIDAD ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN "DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL BUEN USO DE LA ENERGÍA".

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS.

LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS, SIN PERJUICIO DE OTROS CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS QUE LAS PARTES PUEDAN DESARROLLAR CON OTRAS ORGANIZACIONES, DESTINADAS A PROMOVER EL MISMO PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO.

- a) Identificar, a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SEREMÍA DE ENERGÍA y la MUNICIPALIDAD.
- b) Implementar el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía" en la comuna de Illapel.
- c) Entregar un certificado de asistencia y un kit eficiente a los participantes en la capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS COMUNES, Y EN BASE A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

EN PARTICULAR, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, SE COMPROMETE A:

- a) Coordinar y dar apoyo logístico a la implementación del Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", disponiendo de instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo, en especial aquellas señaladas en el Anexo Especificaciones Región de Coquimbo, el que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades.
- b) Seleccionar a los participantes del Programa, utilizando como mecanismo de focalización las fichas de protección social, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Especificaciones Región de Coquimbo, o el instrumento que las reemplace, priorizando a las personas con mayor vulnerabilidad de conformidad a las mismas.
- c) Realizar la convocatoria a los participantes del Programa, a través de una invitación conjunta del Alcalde de la comuna y el Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Coquimbo.
- d) Coordinar en conjunto con la SEREMÍA DE ENERGÍA la entrega del kit eficiente, disponiendo de los recursos que sean necesarios para garantizar su correcta entrega y distribución.
- e) Apoyar a la SEREMÍA DE ENERGÍA en el registro de los participantes.
- f) Definir, en coordinación con la SEREMÍA DE ENERGÍA, el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región de Coquimbo.

POR SU PARTE, LA SEREMÍA DE ENERGÍA SE COMPROMETE A:

- a) Facilitar y disponer de los profesionales idóneos para la realización del Programa. Dentro de los profesionales se deberá considerar una persona que sea contraparte de la MUNICIPALIDAD en la logística de las capacitaciones.
- b) Entregar a la MUNICIPALIDAD la ficha de datos para inscribir a los participantes.
- c) Registrar a los participantes y tener una ficha firmada con la información de cada uno de ellos. Asimismo, en dicho registro la SEREMÍA DE ENERGÍA llevará el control de asistencia y deberá constar la efectiva entrega del kit eficiente, con apoyo de la MUNICIPALIDAD.
- d) Disponer de los certificados de asistencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo Especificación Región de Coquimbo, y de los kits eficientes que se entregarán a los participantes como resultado de las actividades de capacitación.
- e) Recibir y sistematizar la información y datos de las fichas de registro de los asistentes a las capacitaciones, remitidas por la Municipalidad.
- f) Definir, en coordinación con la Municipalidad el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa.
- g) Convocar a las autoridades regionales, tales como intendente, gobernadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, diputados, senadores y SEREMIS, entre otros.
- h) Entregar a la Municipalidad los insumos comunicacionales de la actividad (minuta, libreto, invitación).

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

LAS PARTES, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN COMO CONTRAPARTE AL SEREMI DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, DON MARCELO ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ O A QUIEN ÉSTE DESIGNA PARA TALES EFECTOS, POR PARTE DE LA SEREMÍA DE ENERGÍA; Y POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, SU ALCALDE, DON DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS O A QUIEN ÉSTE DESIGNA PARA TALES EFECTOS. LA DESIGNACIÓN REALIZADA PODRÁ SER MODIFICADA POR LAS PARTES, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE A LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO REGIRÁ DESDE LA FECHA DE LA TOTAL TRAMITACIÓN DEL ÚLTIMO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS APROBATORIOS DICTADOS POR LA SEREMÍA DE ENERGÍA Y POR LA MUNICIPALIDAD Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DANDO AVISO A LA OTRA PARTE POR CARTA CERTIFICADA, DESPACHADA CON A LO MENOS SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN DE LA FECHA DE TÉRMINO QUE SE COMUNICA.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE TODOS LOS INFORMES Y ANTECEDENTES QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PERTENECERÁ AL MINISTERIO DE ENERGÍA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA FINALIDADES ACADÉMICAS O PARA LOS FINES PROPIOS DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL.

LA DIVULGACIÓN, EDICIÓN, USO TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS ANTES SEÑALADOS O LA CESIÓN DE TODO O PARTE DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A TERCEROS, SÓLO PROCEDERÁ CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA CONTRAPARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES DE IDÉNTICO TENOR Y VALOR LEGAL, QUEDANDO DOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

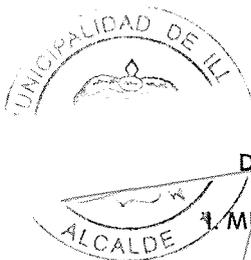
EL NOMBRAMIENTO DE DON MARCELO SALAZAR PÉREZ COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, CONSTA EN EL DECRETO SUPREMO N° 7A, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

LA PERSONERÍA DE DON DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, CONSTA EN EL FALLO DE LA ELECCIÓN DE ALCALDE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE COQUIMBO Y EN EL DECRETO N° 90, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.

MARCELO SALAZAR PÉREZ
SEREMI DE ENERGÍA
REGIÓN DE COQUIMBO

DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE.



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c/c Departamento Jurídico.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA REGIÓN DE COQUIMBO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En La Serena, a 17 de febrero de 2016, entre el MINISTERIO DE ENERGÍA-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante e indistintamente la "SECRETARIA" representado en este acto por su Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, don Marcelo Alejandro Salazar Pérez, cédula nacional de identidad N° 10.720.904-2, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 255, oficina N° 416, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte y, por la otra parte, la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", rol único tributario N° 69.041.200-4, representada legalmente por su Alcalde, don DENIS CORTÉS VARGAS, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo en adelante llamados conjuntamente como "las partes", han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dicha función es ejercida a nivel regional por los SEREMIS de Energía en las distintas regiones del país.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía publicó la Agenda de Energía, la cual define como objetivo en su quinto eje, propender hacia "Un sector energético eficiente y que gestiona el consumo". En dicho contexto, la eficiencia energética se puede entender de muchas maneras: usar bien la energía; disminuir el consumo de energía, pero sin afectar la calidad de vida de las personas o la calidad de producción de la industria; usar menos energía para realizar las mismas actividades que antes requerían más energía; la optimización de la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos; entre otras. De lo anterior, podemos concluir que la eficiencia energética no significa privarse de utilizar la energía, sino que usarla de manera adecuada.

El fomento de la eficiencia energética, por tanto, aporta múltiples beneficios al país como a las personas, entre los que destacan los menores costos operativos que aumentan la competitividad de la economía, la reducción de los costos de energía en el hogar, la disminución de las emisiones de CO2 y de otros gases, el aumento de la seguridad de suministro y la reducción de la dependencia energética del país. La eficiencia energética es, por consiguiente, la fuente de energía más limpia, segura y económica.

Pese a todos los beneficios que tiene el uso eficiente de la energía, es difícil de cuantificar y de percibir, pues consiste en mejoras de gestión o recambio de equipos. Por ello, es menos atractiva que otras fuentes energéticas más tradicionales.

Parte importante del éxito de la política pública que se intenta promover en materia de eficiencia energética, requiere de un cambio cultural donde la ciudadanía se comprometa a realizar cambios en su comportamiento reduciendo el consumo energético y haciendo un uso más eficiente de la energía, siendo una atribución del Ministerio de Energía el realizar capacitaciones en materias relacionadas con sus funciones.

En virtud de lo anteriormente señalado y en consideración a las facultades que los Secretarios Regionales Ministeriales detentan para suscribir convenios de cooperación que tengan como objetivo la transferencia y difusión de conocimientos y experiencias en el área de la energía, dentro del territorio de su jurisdicción, las partes consideran necesario ejecutar conjuntamente el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", en adelante e indistintamente el "Programa", el cual considera el traspaso de conocimientos y experiencias en el área de la energía, a través de capacitaciones en eficiencia energética, las que incluyen la entrega de un certificado de asistencia y de material educativo y de difusión, tal como papelería, trípticos, posters, lápices, magnetos, y/o muestra de algún producto que contribuya a la eficiencia energética (lámparas eficientes, sellos de puertas y ventanas, zapatillas, u otros similares), en adelante "kit eficiente", a familias vulnerables de la comuna de Illapel.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SECRETARIA DE ENERGÍA y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación, con el objeto de implementar el Programa de Capacitación "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía".

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS.

Las partes acuerdan realizar las siguientes actividades específicas conjuntas, sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que las partes puedan desarrollar con otras organizaciones, destinadas a promover el mismo propósito del presente convenio.

- a) Identificar, a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SECRETARIA DE ENERGÍA y la Municipalidad.
- b) Implementar el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía" en la comuna de Illapel.
- c) Entregar un certificado de asistencia y un kit eficiente a los participantes en la capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa, las partes se comprometen a realizar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las acciones que permitan alcanzar el objetivo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

En particular, la Ilustre Municipalidad de Illapel, se compromete a:

- a) Coordinar y dar apoyo logístico a la implementación del Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", disponiendo de instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo, en especial aquellas señaladas en el Anexo Especificaciones Región de Coquimbo, el que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades.

- b) Seleccionar a los participantes del Programa, utilizando como mecanismo de focalización las fichas de protección social, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Especificaciones Región de Coquimbo, o el instrumento que las reemplace, priorizando a las personas con mayor vulnerabilidad de conformidad a las mismas.
- c) Realizar la convocatoria a los participantes del Programa, a través de una invitación conjunta del Alcalde de la comuna y el Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Coquimbo.
- d) Coordinar en conjunto con la SECRETARIA DE ENERGÍA la entrega del kit eficiente, disponiendo de los recursos que sean necesarios para garantizar su correcta entrega y distribución.
- e) Apoyar a la SECRETARIA DE ENERGÍA en el registro de los participantes.
- f) Definir, en coordinación con la SECRETARIA DE ENERGÍA, el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región de Coquimbo.

Por su parte, la SECRETARIA DE ENERGÍA se compromete a:

- a) Facilitar y disponer de los profesionales idóneos para la realización del Programa. Dentro de los profesionales se deberá considerar una persona que sea contraparte de la Municipalidad en la logística de las capacitaciones.
- b) Entregar a la Municipalidad la ficha de datos para inscribir a los participantes.
- c) Registrar a los participantes y tener una ficha firmada con la información de cada uno de ellos. Asimismo, en dicho registro la SECRETARIA de ENERGÍA llevará el control de asistencia y deberá constar la efectiva entrega del kit eficiente, con apoyo de la Municipalidad.
- d) Disponer de los certificados de asistencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo Especificaciones Región de Coquimbo y de los kits eficientes que se entregarán a los participantes como resultado de las actividades de capacitación.
- e) Recibir y sistematizar la información y datos de las fichas de registro de los asistentes a las capacitaciones, remitidas por la Municipalidad.
- f) Definir, en coordinación con la Municipalidad el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región de Coquimbo.
- g) Convocar a las autoridades regionales, tales como intendente, gobernadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, diputados, senadores y SEREMIS, entre otros.
- h) Entregar a la Municipalidad los insumos comunicacionales de la actividad (minuta, libreto, invitación).

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

Las partes, para efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte al SEREMI de Energía de la Región de Coquimbo, don Marcelo Alejandro Salazar Pérez o a quien éste designe para tales efectos, por parte de la SECRETARIA DE ENERGÍA y por parte de la Municipalidad, su Alcalde, don Denis Cortés Vargas o a quien éste designe para tales efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por la SECRETARIA DE ENERGÍA y por la Municipalidad y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse desde la fecha de suscripción del mismo, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el desarrollo de la eficiencia energética, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

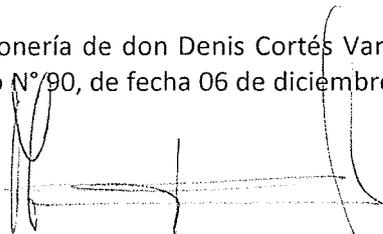
CLÁUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

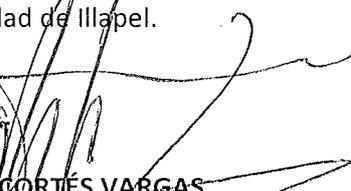
El nombramiento de don Marcelo Alejandro Salazar Pérez como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de fecha 07 de abril de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Denis Cortés Vargas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Illapel, consta en el Decreto N° 90, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Illapel.


MARCELO ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ
Secretario Regional Ministerial de Energía de la
Región de Coquimbo




HRA/GRG/ISR/HMB/KSA



DENIS CORTÉS VARGAS
Alcalde de la Ilustre Municipalidad
de Illapel.



ANEXO

Especificaciones Región de Coquimbo

1. En particular, la Municipalidad se compromete a entregar las siguientes instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo:
 - a) Lugar adecuado para entregar capacitación a la cantidad de personas estimadas entre las partes, con acceso fácil para los vecinos.
 - b) Telón.
 - c) Proyector.
 - d) Sistema de amplificación y sonido con personal a cargo.
 - e) Computador para realizar capacitación.
 - f) Podio, si es necesario.
 - g) Locutor, puede ser un funcionario municipal.
 - h) Bodega para almacenaje del material educativo y de difusión, con disponibilidad máximo un día antes del evento según solicitud de SEREMI.
 - i) Personal de apoyo para la entrega de los kits eficientes (1 por cada 25 participantes).
 - j) Instalación de mesas para la entrega de los kits eficientes, según requerimientos de la SEREMI.
 - k) Coordinador general por parte de la municipalidad.
2. Sobre ficha de protección social, en la Región de Coquimbo se estima que esté aplicada y en la comuna de residencia.
3. Sobre el registro de participantes del Programa, éste debe realizarse en una ficha entregada por la SEREMÍA DE ENERGÍA, la que se entregará una vez firmado el convenio entre las partes.
4. Tiempos de Trabajo

Actividades	Tiempo de Ejecución
Firma de Convenio, establecer fecha del evento.	20 días antes del evento (máximo)
Envío listado de participantes de la Municipalidad a la SEREMÍA DE ENERGÍA para que ésta compruebe que en dicho listado no se encuentren personas previamente beneficiadas por el Programa.	15 días hábiles antes del evento
Envío de listado de participantes a la Municipalidad con aprobación de la SEREMÍA DE ENERGÍA.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Envío de insumos comunicacionales (minuta e invitación) de la SEREMÍA DE ENERGÍA a la Municipalidad.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Convocatoria de participantes por la Municipalidad (carta y teléfono).	10 a 5 días hábiles antes del evento
Reunión de Coordinación general.	2 días hábiles previo al evento
Evento.	A definir